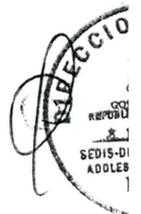


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, ENVÍO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA A LAS DIFERENTES OFICINAS REGIONALES DE LA DINAF, ENTRE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) Y LA EMPRESA EXPRECO S. DE R.L.

Nosotros, **LOLIS MARIA SALAS MONTES**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario, Hondureña, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad N°1503-1967-00990, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCION NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-027-2014, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 080-2014, de fecha 11 de junio del 2014 y oficinas administrativas en la Colonia Humuya, calle La Salud, No. 1101, Tegucigalpa, Honduras, con RTN 08019014673090, quien para efectos de este Contrato se denominará "**LA DINAF**"; por otro lado el Señor **ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS**, mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad chilena, con Carnet de Extranjero Residente número 01-0712-2005-02965, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en condición de Representante Legal de la Empresa **EXPRECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conocida comercial como **EXPRECO S. DE R.L.**, Sociedad constituida en Instrumento Público numero sesenta y nueve (69), de fecha ocho (8) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), ante los oficios del Notario Público Marco Tulio Callizo M., debidamente registrada bajo número treinta (30) del tomo noventa y ocho (98), trasladado a matrícula sesenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro (68374) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUSCRIBIRSE ENTRE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) Y LA EMPRESA EXPRECO S. DE R.L. PARA LA RECOLECCIÓN, ENVÍO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA A LAS DIFERENTES OFICINAS REGIONALES DE DINAF**"; el cual se registrará de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Mediante acta de apertura de ofertas CM-004-DINAF- 2020, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por los miembros del Comité de Compras Menores de la DINAF, dicho comité recomienda la adjudicación del Contrato de Recolección, Envío y Entrega de Correspondencia a la empresa **EXPRECO S. de R.L.** En fecha 07 de febrero de 2020, el Comité de Compras aprueba la adjudicación del contrato en mención a la Empresa **EXPRECO S. de R.L.** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL PROVEEDOR**" brindara a "**LA DINAF**" el servicio de recolección, envío y entrega de correspondencia en las diferentes Oficinas Regionales de la DINAF, conforme a las siguientes rutas:

No.	LUGAR	ruta
1	Sede Principal Tegucigalpa	A
2	Oficina Regional Comayagua	A
3	Oficina Regional Choluteca	A
4	Oficina Regional San Pedro Sula	A
5	Oficina Regional de Santa Rosa de Copan	B
6	Oficina Regional de La Ceiba	C



CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO Y SUS CONDICIONES: El presente contrato se pagará mediante fondos nacionales de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), afectando la siguiente estructura presupuestaria: programa 001, proyecto 00, actividad 03, fuente 11, objeto de gasto 21410, denominación suministro de servicios de correo postal. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA DINAF" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación de Servicios de recolección, envío y entrega de correspondencia de forma mensual conforme al siguiente costo unitario:

No.	ENCOMIENDA	Valor Ruta A	Valor Ruta B	Valor Ruta C
1	Sobre	L.69.44	L.138.86	L.138.86
2	Paquete de hasta 5 libras	L.69.44	L.138.86	L.138.86

*El costo unitario mencionado anteriormente incluye el Impuesto sobre Ventas y será sostenido por el proveedor durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato entrará en vigencia a **partir 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020.** "EL PROVEEDOR", queda obligado a prestar el servicio convenido en el presente contrato en su totalidad y dentro del plazo establecido. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** 1) Prestar el Servicio de recolección, envío y entrega de correspondencia a Nivel Nacional a sus oficinas regionales (Choluteca, Comayagua, Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copan y La Ceiba y demás dependencias o instituciones en el país). 2) Que el personal a cargo del proveedor se desplace a las oficinas de DINAF el mismo día que sea contactado para la recolección de correspondencia. Asimismo, que se envíe la correspondencia lo más pronto posible para que en un lapso no mayor a 24 horas, está ya se encuentre en su lugar de destino, salvo situaciones especiales que fuera de la voluntad de "EL PROVEEDOR" imposibiliten la entrega en dicho plazo, y que dicha situación sea comunicada a "LA DINAF" de manera oportuna. 3) Atender con diligencia los llamados que realice "LA DINAF" para la recolección de correspondencia. Notificar vía correo electrónico o teléfono sobre el estatus de entrega de envíos de correspondencia a las diferentes Oficinas Regionales. 4) A entregar los sobres o cajas a su lugar de destino, con los respectivos sellos y en las condiciones que "LA DINAF" los entregue al momento de su recolección. 5) Atender los reportes de errores o fallas en la prestación del servicio. 6) Corregir cualquier interrupción, suspensión continua o discontinua, falta o modificación en los servicios que no sean causados por la culpa grave, dolo, negligencia o actos mal intencionados de La DINAF. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA DINAF:** 1) Pagar al proveedor los cargos por los servicios establecidos y aceptados por "LA DINAF", dentro del plazo establecido en el contrato y las ordenes de servicio solicitadas por "LA DINAF". 2) Mantener la exclusividad del servicio de envío de correspondencia con "EL PROVEEDOR", siempre y cuando se cumpla con el servicio con la calidad, diligencia y condiciones pactadas en el presente contrato. 3) Permitir el acceso del personal de "EL PROVEEDOR" a los sitios específicos que establezca "LA DINAF" para la recolección, entrega y recepción de la correspondencia de manera expresa. 4) Designar a los diferentes Administradores Regionales la coordinación de los servicios requeridos a "EL PROVEEDOR". **CLÁUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUBROGACIÓN:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **CLÁUSULA NOVENA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición



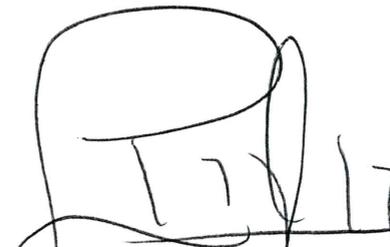
de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del servicio y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "LA DINAF" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna por las siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, **2)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera, **3)** Por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a las celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, **4)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (04) meses, **5)** Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo comunicar por escrito y con treinta (30) días de anticipación la resolución del mismo **6)** Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, **7)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del artículo 69 del Decreto No 141-2017, que contiene las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el año 2018, publicado el 19 de enero del 2018 en el Diario Oficial de la Republica de Honduras, La Gaceta. **CÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia durante la vigencia del contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial de las partes o la conciliación, ambas partes se someterán a la jurisdicción o competencia del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS:** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, la Ley General de la Administración Publica, la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás leyes de la Legislación Hondureña que guarden relación con los procesos de contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y el **Acuerdo SE 037-2013** emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el 25 de junio de 2013 y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia,



igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas y; b) Prácticas Colusorias.** **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual e tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub contratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta de Ética del Servidos Publico, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIZACION:** En caso de incumplimiento no justificado en la entrega de los servicios objeto del presente contrato, descritos en las cláusulas que anteceden, conforme a lo establecido en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el año fiscal 2020 **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"LA DINAF"** en concepto de multa 0.36% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato **"LA DINAF"** podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **"LA DINAF"** no pagará bonificación alguna por el incumplimiento del contrato antes de los previsto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Queda enterado **"EL PROVEEDOR"** que la información relacionada con la niñez tiene carácter confidencial y no podrá ser reproducida por ningún medio, ni en ningún formato por él ni por sus empleados, contratistas, socios o asociados sin expresa autorización previa escrita de **"LA DINAF"**, a través de las o los



Jefes Regionales o de la Dirección Ejecutiva, u orden de autoridad competente, excepto por aquellas copias que **"EL PROVEEDOR"** pueda necesitar para hacer operativo este contrato. En caso que **"EL PROVEEDOR"** fuere autorizado por **"LA DINAF"** a reproducir total o parcialmente la información confidencial, todas las reproducciones, cualquiera que sea el formato en que se registren, deberán hacer expresa mención a la propiedad intelectual de **"LA DINAF"** sobre la información contenida en ellas, contando con anuncios de confidencialidad y manteniendo leyendas que contengan la información original salvo que **"LA DINAF"** disponga otra cosa por escrito. Además de las obligaciones que emanan por la naturaleza del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a: **I)** En el marco de este contrato guardará confidencialidad sobre la información que le facilite **"LA DINAF"** para la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por **"EL CONSULTOR"** de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente, mantener durante un plazo de diez años a contar desde la finalización del servicio. **II)** Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas por **"LA DINAF"**. **III)** Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo. **IV)** No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el divulgador. **V)** La información generada por los servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza como ser investigaciones, estudios y trabajo de análisis producido de manera conjunta y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a **"EL PROVEEDOR"** en el marco de este contrato, permanecerán como propiedad intelectual de **"LA DINAF"**. Aquella información que por su naturaleza de casos de protección de niñas y niños serán de uso exclusivo y confidencial de **"LA DINAF"**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En fe de lo anterior, ambas partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente contrato bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia por duplicado el presente contrato que consta de cinco (05) paginas sin borrones ni entrerrenglonaduras, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio el Distrito Central, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


LOLIS MARIA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva DINAF
DINAF




ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS
Gerente General EXPRECO S. de R.L.
Proveedor

EXPRECO, S. de R. L.
GERENCIA GENERAL
Tegucigalpa, D. C.

